



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

TRASLADO 060

Fecha: 16/08/2022

Pág. 1

No. RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	DIAS TRASLADO	FECHA FIJACION LISTA	FECHA INICIO TRASLADO	FECHA FIN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05615 31 03 001 2014 00251 02 	PERTENENCIA	MARIA DE JESUS CORREA GOMEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	SE INFORMA QUE SE SUSTENTÓ RECURSO EN PRIMERA INSTANCIA Y SE ACOMPAÑA COPIA DEL ESCRITO	CINCO (5) DÍAS	NO APLICA	16/08/2022	22/08/2022	CLAUDIA BERMÚDEZ CARVAJAL
05440 31 12 001 2015 00805 01 	PERTENENCIA	MARTIN EMILIO CEBALLOS GALLO	PERSONAS INDETERMINADAS	SE INFORMA QUE SE SUSTENTÓ RECURSO Y SE ACOMPAÑA COPIA DEL ESCRITO	CINCO (5) DÍAS	NO APLICA	16/08/2022	22/08/2022	CLAUDIA BERMÚDEZ CARVAJAL

05686 31 84 001 2020 00019 01 	UNIÓN MARITAL DE HECHO	LAURA ESTEFANIA MORALES OSPINA	ULPIANO ALFONSO JIMENEZ MENDOZA	SE INFORMA QUE SE SUSTENTÓ RECURSO EN PRIMERA INSTANCIA Y SE ACOMPAÑA COPIA DEL ESCRITO	CINCO (5) DÍAS	NO APLICA	16/08/2022	22/08/2022	CLAUDIA BERMÚDEZ CARVAJAL
---	---------------------------	---	------------------------------------	--	-------------------	-----------	------------	------------	---------------------------------


LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
Secretaria

TRASLADO FIJADO EN EL MICROSITIO WEB DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. VER LINK:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia>

TRASLADO 05615 31 03 001 2014 00251 02

Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín

<secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/08/2022 2:29 PM

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín

<secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DAR CLICK DONDE ENCONTRARÁ LOS REPAROS FRENTE A LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

 [C01Principal](#)

Por favor **URGENTE CONFIRMAR**
POR CORREO ELECTRÓNICO EL RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE,
indicando el nombre de quien recibe por este medio.

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Sustentación recurso de apelación. Pertenece de Martin Emilio Ceballos Gallo Rdo. 05440
3112 001 2015 00805 01**

Humberto Rojas <humbertorojasabogado@gmail.com>

Mar 9/08/2022 11:34 AM

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín
<secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable magistrada
Claudia Bermúdez Carvajal

----- Forwarded message -----

De: **Robinson Mazo rojas** <Robinson1989@hotmail.com>

Date: mar, 9 de ago. de 2022 11:24 a. m.

Subject:

To: Humberto Rojas <humbertorojasabogado@gmail.com>

Obtener [Outlook para iOS](#)

**SEÑORES
MAGISTRADOS
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA.
SALA CIVIL - FAMILIA
E. D. S**

Ref. Pertenece de Martín Emilio Ceballos Gallo contra personas indeterminadas. **Rdo.** 05440 3112 001 2015 00805 01

Magistrada Ponente: **CLAUDIA BERMÚDEZ CARVAJAL**

Asunto: Sustentación recurso de Apelación.

Reafirmo los argumentos esgrimidos en las alegaciones y en el recurso de apelación para que el Tribunal revoque la sentencia apelada y declare positivamente las pretensiones de la demanda que de manera breve paso a exponer:

1° La señora Estefanía Torres de Ortiz, traditó la propiedad y la posesión material que ostentaba sobre el lote de matrícula inmobiliaria N° 018-54804 a mi poderdante Martín Emilio Ceballos Gallo, mediante la escritura pública 1.944 del 25 de octubre de 2011, lote este que adquirió el 18 de septiembre de 1991 de su señor padre Raúl Torres que se desglosó de otro de mayor extensión con folio 018-906, inmueble que el vendedor Raúl Torres había adquirido de su madre Justina Torres Marín el 21 de mayo de 1964 mediante la escritura pública 96, que a su vez fue desglosado de otro de mayor extensión con folio inmobiliario 018-57146, cuya propiedad ostentaba Alfonso María Aristizábal Gómez.

2° Así las cosas, mi poderdante cumple con los requisitos establecidos por la jurisprudencia de la Corte para que sume a su posesión la de sus antecesores.

3° Se demostró también en el proceso que la señora Estefanía Torres desde 1991 detentaba con ánimo de dueña la posesión material del inmueble que se pretende, con la prueba trasladada correspondiente al proceso que en su contra promovió la señora Margarita María Hincapié Pérez, que corresponde a una acción reivindicatoria en la que afirmando ser dueña del inmueble señaló como la poseedora con ánimo de dueña del inmueble a la señora Torres de Ortiz. Las pretensiones de ese proceso fueron negadas porque la reivindicante no demostró dominio sobre el inmueble. Así, quedó probado que la señora Torres de Ortiz si tuvo en su poder material y jurídicamente el inmueble desde 1991. Tiempo de posesión que puede sumar mi poderdante a su posesión.

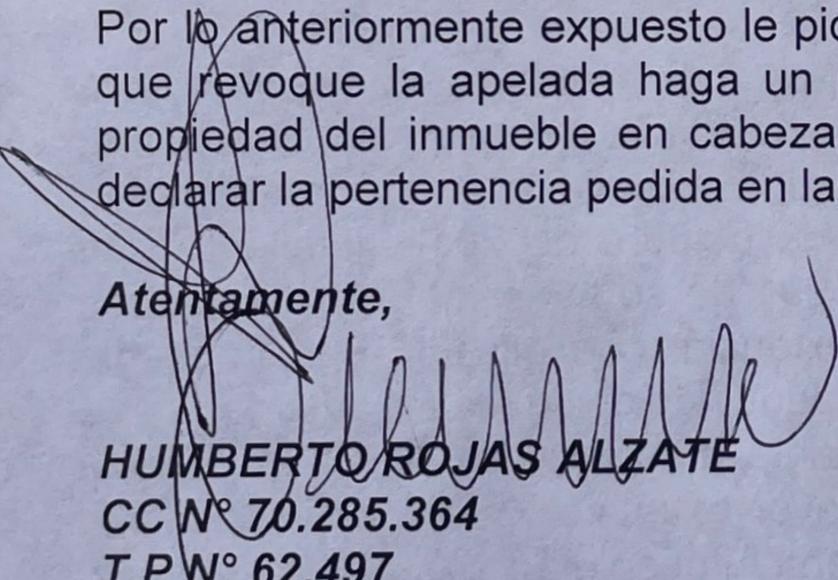
4° Se repite que el inmueble que detenta mi poderdante no es baldío. Tuvo en el anterior sistema registral inmobiliario la matrícula 172 - tomo 12 – del libro San Rafael, que con el cambio que dispuso el derogado decreto 1250 de 1970 dicha matrícula se transformó en la 018-57146, que corresponde a la matriz de la que se han derivado muchas matriculas más.

Lo anterior nos conduce a concluir que mi poderdante y sus antecesores han detentado no solo la posesión material sino también la propiedad de dicho inmueble, porque no solamente lo han adquirido mediante títulos, las correspondientes escrituras públicas, sino también la efectivización del MODO, esto es, el registro de los títulos en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

El MODO, esto es, la historia registral del inmueble, no ha quedado sin efecto por alguna decisión judicial del Estado. En otros términos, los actos administrativos a través de los cuales se generó la matrícula de los inmuebles no han sido anulados y, por lo tanto, tienen plena vigencia.

Por lo anteriormente expuesto le pido al Tribunal que con la sentencia que revoque la apelada haga un pronunciamiento de certeza de la propiedad del inmueble en cabeza de mi mandante o en su defecto declarar la pertenencia pedida en las pretensiones de la demanda.

Atentamente,



HUMBERTO ROJAS ALZATE
CC N° 70.285.364
T.P N° 62.497

Celular: 311 630 75 20

Correo electrónico: humbertorojasabogado@gmail.com

TRASLADO R05686 31 84 001 2020 00019 01

Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín
<secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/08/2022 3:07 PM

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín
<secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DAR CLICK PARA ACCEDER A LOS REPAROS FRENTE A LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

[☐05686318400120200001900](#)

Por favor **URGENTE CONFIRMAR**
POR CORREO ELECTRÓNICO EL RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE,
indicando el nombre de quien recibe por este medio.

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.